



## AUTO N° 244 DE 2022

( 22 de Abril de 2022 )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL (CON PERMISOS IMPLÍCITOS) PARA UN ÁREA DE 185,47 HAS, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DE PLACA KLE-14581, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA Y DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.2.3. dispone: **Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.** Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

1. En el sector minero: La explotación minera de:

- a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a ochocientas mil (800.000) toneladas/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;



c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a un millón (1.000.000) toneladas/año.

Que mediante oficio con radicado ENT- 1171 de fecha 3 de Marzo de 2022, el señor HERIBERTO COTES BRITO identificado con cedula de ciudadanía No 85.466.063 expedida en Santa Marta – Magdalena, solicito LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL (CON PERMISOS IMPLÍCITOS) PARA UN ÁREA DE 185,47 HAS, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DE PLACA KLE-14581, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA Y DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEMÁS CONCESIBLES, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales, para lo cual anexó los requisitos de ley, incluyendo el formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental,

- **Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.** Se adjunta debidamente diligenciado y suscrito. 1 folio.
- **Geodatabase y Planos que soporten el EIA.**
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- **Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.**
- **Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.** Se incluye Resolución Número ST-0417 de 24 mayo de 2021 “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades” expedido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Mininterior. Se adjuntan 7 folios.
- **Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.** Se adjunta en 9 folios, incluyendo la aprobación del Programa de Arqueología Preventiva.
- **Formato para aprobación por parte de ustedes como Autoridad Ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.** Se adjunta para el diligenciamiento.
- **Contrato de Concesión Minera suscrito y Registro en el Catastro Minero Nacional.** Se entrega fotocopia del Contrato de Concesión Minera con placa KLE-14581 cuyo titular corresponde a HERIBERTO COTES BRITO para la exploración y exploración de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEMÁS CONCESIBLES.
- Aprobación del Plan de Trabajos y Obras -PTO- ordenado por la Agencia Nacional de Minería a través del ESTADO JURÍDICO N°012 del 18 de febrero de 2022, colgado por el Punto de Atención Regional Valledupar-Cesar.

Que mediante formato de respuesta personal ante solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental con radicado SAL – 109 de fecha 20 de Enero de 2022 esta Corporación informa al señor HERIBERTO COTES BRITO el valor a cancelar por los costos de evaluación para el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto objeto del presente acto administrativo, por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$9.355.900 M/C)

Que mediante comprobante No 714012371 de fecha 17 de Febrero de 2022 de BANCOLOMBIA, el interesado reporta el pago de los costos por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$9.355.900 M/C).



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL (CON PERMISOS IMPLÍCITOS) PARA UN ÁREA DE 185,47 HAS, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DE PLACA KLE-14581, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA Y DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEMÁS CONCESIBLES, presentado por el señor HERIBERTO COTES BRITO identificado con cedula de ciudadanía No 85.466.063 expedida en Santa Marta – Magdalena, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor HERIBERTO COTES BRITO identificado con cedula de ciudadanía No 85.466.063 expedida en Santa Marta – Magdalena, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

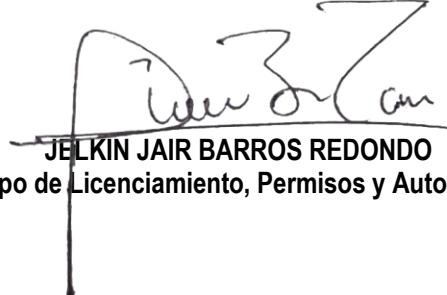
**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 22 días del mes de Abril de 2022. .

  
**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía 